Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 13 MAR. 2023 Hs. 9:51
Numero: 56 Fojas: 18
Expe. N°
Girado:
Recibido: JEREZ Daiana Ayelen Legislación Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N° 32 /2023.
LETRA: Mun. U.

USHUAIA, 09 MAR 2023

SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio al cuerpo que representa, a efecto de remitir adjunto copia autenticada del Decreto Municipal N.° 429/2023 , el cual aprueba el Convenio suscripto entre el Ministerio de Ciencias, Tecnología e Innovación de Nación, el Consejo Nacionalde Investigaciones Científicas y Técnicas; el Instituto Antártico Argentino; la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; la Universidad Tecnológica Nacional, el Instituto de Investigación y Desarrollo Pesquero; la Administración de Parques Nacionales; la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S. y esta Municipalidad y este Municipio, registrado bajo el N.° 18396, ello a los fines de la ratificación por parte de dicho cuerpo.-

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SR. PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Juan Carlos PINO

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 07 MAR 2023

VISTO el expediente electrónico E-1639/2023 del registro de esta municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el Convenio entre el Ministerio de Ciencias, Tecnología e Innovación de Nación, el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas; el Instituto Antártico Argentino; la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; la Universidad Tecnológica Nacional, el Instituto de Investigación y Desarrollo Pesquero; la Administración de Parques Nacionales; la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S. y esta Municipalidad, representada por el suscripto, celebrado en fecha veintinueve (29) de diciembre de 2022, cuyo objeto es la creación de un Centro Interinstitucional en Temas Estratégicos Antárticos y Subantárticos (CITEAS), el cual busca contribuir al fortalecimiento de la soberanía argentina a través de la formación de recursos humanos altamente calificados, estableciendo la forma de financiamiento del Proyecto..

Que corre adjunto y forma parte del presente, copia autenticada del Convenio aludido, el cual se encuentra registrado bajo el Nº 18396 , correspondiendo su aprobación, ad referéndum del Concejo Deliberante de Ushuaia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de lo dispuesto por los artículos 22 y 152, incisos 1) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, ad referéndum del Concejo Deliberante de Ushuaia, el Convenio registrado bajo el N° 18396 , celebrado en fecha veintinueve (29) de diciembre de 2022 entre el Ministerio de Ciencias, Tecnología e Innovación de Nación, el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas; el Instituto Antártico Argentino; la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; la Universidad Tecnológica Nacional, el Instituto de Investigación y Desarrollo Pesquero; la Administración de Parques Nacionales; la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S. y esta Municipalidad, representada por el suscripto, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Instruir a la Secretaría de Economía y Finanzas a llevar a cabo las medidas

///.2.

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///.2.

presupuestarias pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 429 /2023.-

Omar Enrique BECERRA
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 18396
Ushuaia, 27 FEB 2023
Abog. LISI CRISTOFANO
Subdir. Control Legal
D.L. y T.S.I. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO ENTRE MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS; el INSTITUTO ANTÁRTICO ARGENTINO; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR; la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL; el INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO; la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES; la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE USHUAIA

Entre el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, en adelante el "MINCYT", representada en este acto por su Ministro el Lic. Daniel Fernando FILMUS (D.N.I. 12.011.209), por una parte, y por la otra I) el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, en adelante CONICET, representada en este acto por su Presidenta, Dra. Ana María FRANCHI, (D.N.I. N° 12.472.418); II) el INSTITUTO ANTÁRTICO ARGENTINO - DIRECCIÓN NACIONAL DEL ANTÁRTICO – SECREATARIA DE MALVINAS, ANTARTIDA Y ATLANTICO SUR "IAA-MRECIC", representada en este acto por su por su Secretario, Emb. Guillermo CARMONA, (D.N.I. N° 18.288.565); III) la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR en adelante la "UNTDFeIAS", representada en este acto por su Rector, Dr. Daniel Alfredo FERNÁNDEZ (D.N.I N° 18.151.763), quien a su vez actuara como Unidad Administradora del Proyecto "Centro Interinstitucional en Temas Estratégicos Antárticos y Subantárticos (CITEAS)"; IV) la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL en adelante la UTN, Representada en este acto por su por Rector, Rubén SORO, (D.N.I. N° 16.014.284),; V) el INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO en adelante el "INIDEP", representada en este acto por su por su Director, Oscar Horacio PADIN (D.N.I. N° 10.077.705); VI) la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES en adelante en adelante la "APN", representada en este acto por su Presidente, Federico Danilo GRANATO (D.N.I. N° 35.142.108); VII) el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR en adelante "LA PROVINCIA", representada en este acto por la Señora Ministra de Educación, Cultura. Ciencia y Tecnología, D.I. Analia Inés CUBINO (D.N.I. N° 23.509.625); VIII) la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE USHUAIA en adelante la MUNICIPALIDAD, representada en este acto por su intendente, Walter Claudio Raúl VUOTO, (D.N.I. N° 29.883.767); según se acredita con la documentación que exhiben y declaran vigente, en adelante las INSTITUCIONES, se conviene celebrar el presente convenio, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.-

El MINCYT aportará a las INSTITUCIONES la suma equivalente en PESOS ARGENTINOS a DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS (U$D 5.320.800) con más las redeterminaciones que surjan y autoricen para ser aplicada al financiamiento del PROYECTO denominado "Centro Interinstitucional en Temas Estratégicos Antárticos y Subantárticos (CITEAS)", cuyo

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 13396
Ushuaia, 27 FEB 2023
Abog. Lisi CRISTOFANO
Subdir. Control Legal
D.L. y T.S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

objetivo es conformar en un centro Interinstitucional cuyo objetivo principal es que contribuya al fortalecimiento de la soberanía argentina a través de la formación de recursos humanos altamente calificados, de la generación de conocimientos básicos y aplicados y aquellos que aporten información científica para la toma de decisiones de políticas públicas, del desarrollo de tecnologías indispensables para el manejo de los recursos naturales y servicios, y del conocimiento y resguardo de su patrimonio cultural y natural para el fortalecimiento de una identidad territorial. Al mismo tiempo, se pretende generar conciencia local, regional y nacional de la importancia de la región para repensar al país desde una perspectiva centrada en las posibilidades y capacidades de la nación. Con ello podrá contribuir asimismo a la diversificación de la matriz productiva con un enfoque de Desarrollo Sostenible (ODS ONU) para la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y demás objetivos previstos en el Proyecto, conforme el contenido del EX-2022-18571222- -APN-DDYGD#MCT, en adelante "el expediente", cuyo Presupuesto Integral se detalla a continuación:

Centro Interinstitucional en Temas Estratégicos Antárticos y Subantárticos (CITEAS, Ushuaia - Tierra del Fuego)
PRESUPUESTO INTEGRAL Valores expresados en US$

ENTIDADES	Institución 1 UNTDF	Institución 2	Institución 3	Institución "n"	Total subsidio	Institución 1 GOBIERNO TDF APIAS	Institución 2 IAA*	Institución 3 UNTDF	Institución 4 APN	Institución 5 CADIC CONICET	Institución 6 INDEP	Institución 7 UTN	Total Contraparte	Total Proyecto
RUBROS	Solicitado a CITEA					Contraparte								
BIENES DE CAPITAL*					USD 0.00									
CONSULTORÍAS Y SERVICIOS	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a				USD 101.900.00				USD 101.900.00	USD 101.900.00
VIAJES Y VIÁTICOS	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a								USD 0.00	USD 0.00
MATERIALES E INSUMOS	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a								USD 0.00	USD 0.00
RECURSOS HUMANOS	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	USD 150.000.00	USD 250.000.00	USD 300.000.00	USD 39.650.00	USD 700.000.00	USD 51.324.00	USD 61.500.00	USD 0.00	USD 0.00
INFRAESTRUCTURA	USD 5.320.800.00				USD 5.320.800.00								USD 951.834.00	USD 951.834.00
GASTOS ADMINISTRATIVOS	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a								USD 0.00	USD 5.320.800.00
OTROS GASTOS	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a								USD 0.00	USD 0.00
BECAS Y CAPACITACIONES	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a								USD 0.00	USD 0.00
Total	USD 0.00	USD 0.00	USD 0.00	USD 0.00	USD 5.320.800.00	USD 150.000.00	USD 250.000.00	USD 300.000.00	USD 39.650.00	USD 700.000.00	USD 51.324.00	USD 61.500.00	USD 0.00	USD 0.00
													USD 39.650.00	USD 39.650.00
													USD 1.092.834.00	USD 6.413.634.00

* Sueldos de investigadores del IAA a desempeñarse en el CITEAS

Se deja constancia que, si bien el MINCYT aporta parte de los fondos necesarios para el inicio de las actividades del Centro, éste se compromete a generar -por sí o a través de fondos de terceros-, los recursos necesarios que permitan su sostenimiento en el tiempo una vez finalizada la ejecución de la subvención otorgada por el MINCYT.

SEGUNDA: COFINANCIACIÓN.-

Las INSTITUCIONES se obligan a realizar aportes, de conformidad al Formulario de "Proyecto Final", con destino al proyecto "CENTRO INTERINSTITUCIONAL EN TEMAS ESTRATÉGICOS ANTÁRTICOS Y SUBANTÁRTICOS (CITEAS)" por la suma equivalente en PESOS ARGENTINOS a DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO (USD 1.092.834); El mencionado aporte en conjunto con el monto de la subvención acordada por la cláusula precedente, constituye el monto total de equivalente en PESOS ARGENTINOS a DÓLARES ESTADOUNIDENSES SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO (USD 6.413.634), destinados a la financiación del proyecto.

TERCERA: PLAZO.-

El plazo para la ejecución de las acciones derivadas del Proyecto será de SESENTA MESES (60) meses, contados a partir de la fecha del presente convenio, y se ajustará en

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18396
Ushuaia, 27 FEB 2023
Abog. Lis CRISTOFANO
Subdir. Control Legal
D.L. y T.S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

un todo al Plan de Inversiones aprobado en las instancias evaluatorias correspondientes, cuyo texto obra en "el expediente".

CUARTA: MONEDA DE PAGO.-

La moneda de pago de las obligaciones de este convenio se establece en PESOS ARGENTINOS.

Siendo que el monto total comprometido en las Cláusulas Primera y Segunda del presente convenio se ha estipulado en DOLARES ESTADOUNIDENSES y la moneda de pago es en PESOS ARGENTINOS, las partes acuerdan que los pagos se realizarán al valor del tipo de cambio vendedor publicado por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA el día hábil inmediato anterior a la fecha de la firma del presente convenio.

QUINTA: DESEMBOLSOS.-

Los desembolsos se realizarán mediante pagos parciales supeditados al cumplimiento progresivo de los trabajos comprometidos y de las adquisiciones previstas en el PROYECTO que forma parte del presente convenio, previa aprobación del MINCYT.

Los esquemas de desembolsos y rendiciones de cuenta se regirán por los lineamientos establecidos en el Manual de Procedimientos del Programa.

Se reconocerán gastos imputables a ser financiados por el MINCYT o por la contraparte, a aquellos realizados a partir de la fecha de la firma del presente.-

SEXTA: GARANTIA.-

Se deberá contratar un seguro de caución, como condición previa a cualquier desembolso a realizarse por parte del MINCYT en garantía de cumplimiento de la obligación de rendir fondos por parte de los beneficiarios, asegurando el monto máximo potencial pendiente de rendición. El tomador de la póliza deberá ser quien resulte administrador de los fondos otorgados por este Ministerio, es decir, en el caso de existir una Unidad Administradora que reciba los fondos, será ésta quien deba contratar el seguro solicitado. El beneficiario será el MINCYT, y los gastos de contratación del seguro no se considerarán gastos elegibles. No obstante, si se verifica la presentación de la rendición de cuentas final dentro del plazo de ejecución pautado para el proyecto, y en tanto la misma resulte aprobada, el MINCyT reintegrará los referidos gastos de contratación del seguro.

SEPTIMA: APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.-

Las INSTITUCIONES se obligan a realizar los aportes a su cargo en tiempo y forma, aplicándolos -conjuntamente con los recursos de la subvención- a la estricta y fiel ejecución del proyecto en los tiempos establecidos.

OCTAVA: RECAUDOS PREVIOS.-

A los efectos de hacer posibles los desembolsos, las INSTITUCIONES deberán:

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18396
Ushuaia, 27 FEB 2025
Abog. Lisi CRISTOFANO
Subdir. Control Legal
Firma y Sello
Municipalidad de Ushuaia

a) Individualizar una cuenta bancaria para uso del proyecto donde se depositarán los desembolsos de la subvención si correspondiera.

b) Informar las personas habilitadas para operar la cuenta.

c) Designar la persona responsable de representarlos ante el MINCYT en el manejo de los recursos. El mismo deberá ser designado por Resolución o acto equivalente emanado de las autoridades de la INSTITUCIÓN y comunicado fehacientemente al MINCYT.

NOVENA: SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PROYECTO.-

La SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICA TECNOLÓGICA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINCYT, supervisarán las acciones del presente instrumento, cada uno en el área de su competencia. A tal fin, las INSTITUCIONES se comprometen en forma expresa a presentar a requerimiento del MINCYT toda la información vinculada al proyecto que se le requiera, así como recibir inspecciones, exhibir lugares o cosas y prestar la más amplia colaboración para el seguimiento de su desarrollo.

DECIMA: OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES.-

Serán obligaciones de las INSTITUCIONES:

a) Ejecutar estricta y fielmente el Proyecto que se financia y aplicar los recursos del mismo a los destinos expresamente previstos.

b) Individualizar los gastos que demande la ejecución del Proyecto en sus registros contables, discriminándolos por fuente de financiamiento.

c) Confeccionar el Plan de Adquisiciones y Contrataciones (PAC) del Proyecto

d) Conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones con destino al proyecto de modo tal que puedan ser objeto de verificación, como mínimo, por DIEZ (10) años posteriores al último desembolso.

e) Elevar según requerimiento del MINCYT para su revisión la documentación correspondiente a cada proceso de adquisición o contratación.

f) Efectivizar ante El MINCYT, en forma semestral, las rendiciones de cuentas de los aportes de los INSTITUCIONES, los informes técnicos de avance y un informe final al término del mencionado Proyecto.

g) Las rendiciones deberán presentarse mediante el sistema TAD (Trámites a Distancia). Si la documentación presentada por el beneficiario no se ajustara a lo establecido en la convocatoria, el PROGRAMA podrá realizar las observaciones pertinentes vía Plataforma TAD, otorgando un plazo de (15) días hábiles para subsanar las observaciones efectuadas. Ante la falta de respuesta, o si su presentación fuese extemporánea o

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18396
Ushuaia, 27 FEB 2023
ABOG. LIA CRISTOFANO
Subdir. Control Legal
Firma y Sello
Municipalidad de Ushuaia

incompleta, la Dirección General de Administración procederá a rechazar la solicitud de reintegro y no otorgar el Aporte no Reembolsable (ANR)

h) Comunicar a El MINCYT toda novedad de importancia que pudiera afectar el desarrollo del Proyecto, alterar el cumplimiento del convenio, o cualquier otra que conforme al principio de la buena fe deba ponerse en conocimiento de la contraparte.

i) Presentar a requerimiento de El MINCYT toda la información vinculada al Proyecto que se le requiera, así como recibir inspecciones, exhibir lugares o cosas y prestar la más amplia colaboración para el seguimiento de su desarrollo.

j) Contar con una política de Acceso Abierto en concordancia con lo establecido por la Ley Nº 26.899 y su Reglamentación, implementando un Repositorio Digital Institucional, propio o compartido con otra institución, a fin de difundir aquella producción científico-tecnológica que se genere en el marco del Centro.

DECIMAPRIMERA: DESIGNACIÓN DE UNIDAD ADMINISTRADORA - OBLIGACIONES DE LA UA:

Las INSTITUCIONES acuerdan designar como Unidad Administradora a la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (denominada en el presente "UA"), CUIT Nº 30-71169569-5.

La UA deberá:

a) Administrar estricta y fielmente los fondos recibidos para ejecución del PROYECTO que se financia y aplicar los recursos del subsidio a los destinos expresamente previstos, con especial atención a los principios de economía y eficiencia, y respetando la normativa que le resulte aplicable.

b) Individualizar los gastos que demande la ejecución del proyecto en sus registros contables, discriminándolos por fuente de financiamiento;

c) Conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones con destino al proyecto de modo tal que puedan ser objeto de verificación, como mínimo, diez años (10) posteriores al último desembolso;

e) Efectivizar ante el MINCYT las rendiciones de cuentas de los recursos provenientes del convenio y producir informes de avance en forma semestral y un informe final al término del proyecto;

f) Presentar al MINCYT el Pliego para la ejecución de las obras y para la adquisición de los bienes objeto del presente Convenio, copia de la apertura de ofertas, copia de la evaluación de ofertas y copia del Convenio/orden de compra, al área correspondiente, debiendo obtener la no objeción de los mismos;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18396
Ushuaia, 27 FEB 2023
Abog. Lisi CRISTOFANO
Subdir. Control Legal
DPVT-SLyT
Firma y Sello

g) Comunicar al MINCYT toda novedad de importancia que pudiera afectar el desarrollo del Proyecto, alterar el cumplimiento del Convenio, o cualquier otra que conforme al principio de la buena fe deba ponerse en conocimiento de la contraparte;

h) Presentar a requerimiento del MINCYT toda la documentación e información vinculada al proyecto que se le requiera, así como recibir inspecciones, exhibir lugares o cosas y prestar la más amplia colaboración para el seguimiento de su desarrollo.

DECIMASEGUNDA: DEL DERECHO DE DOMINIO SOBRE LOS BIENES ADQUIRIDOS PARA LA CONCRECIÓN DEL PROYECTO.-

El derecho de propiedad de los bienes adquiridos, total o parcialmente, con fondos otorgados por el MINCYT para ser destinados al PROYECTO, quedará en favor de las INSTITUCIÓNES. En caso de incumplimiento por parte de ésta de cualesquiera de las obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio, el derecho de propiedad sobre tales los bienes así adquiridos quedará en favor del MINCYT, obligándose las INSTITUCIONES, sin reservas de ninguna especie, a suscribir toda la documentación que le sea requerida para ello.

Asimismo, la INSTITUCIÓN deberá restituir la totalidad de las sumas recibidas que no hayan sido destinadas válidamente, a criterio del MINCYT, para la ejecución del PROYECTO, sin perjuicio de todas las acciones legales que pudieren corresponder

DECIMATERCERA: RÉGIMEN DE LOS DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD.-

La propiedad de los derechos intelectuales e industriales susceptibles de protección que resulten de la ejecución del proyecto será de las INSTITUCIONES.

El MINCYT se reserva el derecho de divulgar los resultados del Proyecto, resguardando las necesidades de confidencialidad de las INSTITUCIONES, debiendo mencionar en cada oportunidad que los mismos han sido obtenidos en el marco del Proyecto de la referencia, ejecutado por las INSTITUCIONES.

DECIMACUARTA: CESIÓN.-

Las INSTITUCIONES y/o UA no podrán ceder total o parcialmente, por cualquier título que fuere, la subvención concedida, salvo que medie autorización escrita de El MINCYT.

DECIMAQUINTA: RESCISIÓN.-

El MINCYT queda facultado para tener por rescindido el convenio por causa de las INSTITUCIONES y considerar de plazo vencido, siendo las obligaciones del mismo exigibles, en los siguientes casos:

a) Si las INSTITUCIONES y/o UA incurrieran en falsedades en la información suministrada a El MINCYT u omitieran suministrar aquella que, siendo relevante para la toma de una decisión no le fuere favorable, inclusive al tiempo de solicitar la subvención.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18396
Ushuaia, 27 FEB 202
Abog. LUIS CRISTOFANI
Subdir. Control Legal
Firma y Sello
Municipalidad de Ushuaia

b) Si las INSTITUCIONES y/o UA dieran a los fondos adjudicados un destino diferente, ajeno al Proyecto, al que se obligaron.

c) Si las INSTITUCIONES y/o UA omitieran realizar los aportes comprometidos por su parte para la cofinanciación del proyecto, pudiendo, con carácter previo, suspenderse los desembolsos.

d) Si no implementaran en tiempo y forma los informes de avance y final, y las rendiciones de cuentas, o las mismas adolecieran de defectos graves que motiven su rechazo.

e) Si las INSTITUCIONES y/o UA incurrieran en abandono de la ejecución del Proyecto, considerándose tal cuando sin causa que lo justifique paralizaran la ejecución por un lapso mayor a DOS (2) meses y, siendo intimados a su reanudación, no la realizaran en el plazo de QUINCE (15) días.

f) Si las INSTITUCIONES y/o UA se opusieran a la inspección o no suministraran ante el requerimiento concreto información suficiente.

g) Cese de las actividades de las INSTITUCIONES y/o UA, disolución y/o liquidación, o cualquier otra situación que le impida la libre administración de sus bienes.

h) Cualquier incumplimiento de las INSTITUCIONES y/o UA que revista gravedad suficiente para no admitir la prosecución del convenio, pudiendo El MINCYT -con carácter previo- suspender los desembolsos.

En todos los casos el MINCYT podrá, con carácter previo, suspender los desembolsos detallados en la cláusula QUINTA y/o intimar por el plazo de diez (10) días corridos a las INSTITUCIÓNES y/o UA a dar acabado cumplimiento de las obligaciones cuya inejecución e incumplimiento se le atribuye. En dicho plazo, las INSTITUCIÓNES podrá alegar lo que crea conveniente en defensa de sus derechos e intereses legítimos, proponiendo, de corresponder, las medidas de prueba que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de encontrarse habilitado el MINCYT a dar por finalizado sin más trámite el Convenio por exclusiva culpa de las INSTITUCIÓNES y/o UA.

Rescindido el Convenio, el MINCYT quedará habilitado para iniciar las acciones que estime pertinentes, no pudiendo las INSTITUCIONES y/o UA efectuar reclamo administrativo, judicial o extrajudicial alguno.

DECIMASEXTA: EFECTOS DE LA RESCISIÓN. -

La rescisión del convenio producirá los siguientes efectos, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décimaquinta:

a) Las INSTITUCIONES y/o UA deberán presentar ante el MINCYT dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificado de la rescisión, una rendición final de cuentas con copia de la documentación justificativa del grado de avance del Proyecto y/o de todo compromiso válidamente contraído para la ejecución del mismo.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 16396
Ushuaia, 27 FEB 2023
Abog. Lisi CRISTOFANO
Subdir. Control Legal
D.E. y Tec. y L.
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

b) Las INSTITUCIONES y/o UA deberán restituir a el MINCYT los bienes adquiridos total o parcialmente con fondos de la subvención, reintegrar las sumas percibidas de la subvención que no hayan erogado válidamente para la ejecución del proyecto, y denunciar, acreditándolos, los compromisos válidamente asumidos con terceros con el mismo objeto y aún pendientes de pago, dentro de los TRES (3) días hábiles administrativos ulteriores a la fecha en que le sea notificado el acuerdo rescisorio o la declaración de rescisión unilateral por cualquier causa que sea, sin derecho a reclamo alguno dirigido a el MINCYT.

c) El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dentro de los plazos establecidos, habilitará al MINCYT a promover la acción judicial pertinente para obtener su cumplimiento, sin necesidad de interpelación extrajudicial previa.

DECIMASEPTIMA: RESCISION DE COMUN ACUERDO. -

En casos excepcionales, el MINCYT, las INSTITUCIONES, y/o la UA podrán acordar la rescisión del convenio en relación al Proyecto.

El acuerdo rescisorio dará circunstanciada cuenta de las razones que lo justifican, determinará el régimen de propiedad de los bienes adquiridos para la ejecución del Proyecto e incluirá rendición de cuentas e informe técnico de conclusión en el que se evaluarán los resultados obtenidos en relación con los objetivos previstos.

DECIMAOCTAVA: CONDICIÓN PREVIA AL PRIMER DESEMBOLSO.-

Las INSTITUCIONES se comprometen en forma expresa a presentar ante El MINCYT un Informe que describa los Porcentajes de Ejecución Anual esperados para el presente Proyecto. La presentación del informe será una condición previa a la efectivización del primer desembolso.

DECIMANOVENA: INTEGRACIÓN DEL CONVENIO.-

Son elementos constitutivos del presente convenio:

a) Las Bases para Centros Interinstitucionales en Temas Estratégicos, aprobadas por RESOL-2021-595-APN-SACT#MCT del 23 de abril de 2021.

b) El Proyecto "Centro Interinstitucional en Temas Estratégicos Antárticos y Subantárticos (CITEAS)", contenido en el EX-2022-18571222- -APN-DDYGD#MCT

c) El Manual de Procedimientos para el Desembolso y Rendición de Cuentas para Centros Interinstitucionales en Temas Estratégicos.

d) El Reglamento General del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Rendición de Cuentas de fondos presupuestarios transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes aprobado por RESOL-2022-135-APN-MCT de fecha 11 de abril de 2022.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 16396
Ushuaia, 27 FEB 2025
Abog. Lisi CRISTOFANO
Subdir. Control Legal
Firma y Sello

Las INSTITUCIONES declaran conocer y aceptar los instrumentos anteriormente detallados. Las relaciones jurídicas que las INSTITUCIONES establezcan con terceros, con motivo de la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, son ajenas a las que por este medio se regulan y no podrán derivarse derechos o exigirse pagos a El MINCYT, con sustento en este convenio.

VIGÉSIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Ante eventuales controversias derivadas de la aplicación o interpretación del presente Convenio, las Partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir entre ellas. Si surge una disputa o diferencia en relación con este Convenio, las Partes negociarán de buena fe para resolverlo:

a) Si no se encuentra una solución amistosa, se aplicará – de corresponder- lo normado en la Ley No 19.983 y su Decreto Reglamentario No 2481/93, y en su caso los mecanismos previstos en los artículos 4o de la Ley No 19549 y 74 in fine de su Decreto Reglamentario No 1759/72 (T.O. 2017)

b) Las controversias derivadas con las Universidades Nacionales deberán someterse a los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

c) Para los conflictos que pudieran derivar con Organismos Provinciales, la Provincia y la Municipalidad, serán resueltos a través de la competencia originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

VIGESIMAPRIMERA: DOMICILIOS.-

Las partes constituyen los siguientes domicilios:

I) El MINCYT en la calle Godoy Cruz Nº 2320, Piso 4º, de la Ciudad de Buenos Aires; II) el CADIC-CONICET en la calle Godoy Cruz 2290, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;III) el IAA-MRECIC en la calle Esmeralda Nº 1212, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; IV) la UNTDFeIAS en la calle Fuegia Basket Nº 251, de la Ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego; V) la UTN-FRTDF en la calle Islas Malvinas Nº 1650, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; VI) el INIDEP en la calle Paseo Victoria Ocampo Nº 1, de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; VII) la APN en la Av. Rivadavia Nº 1475, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; VIII) la PROVINCIA en la calle San Martín N° 450, de la Ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego; IX) la MUNICIPALIDAD en la calle San Martín Nº 660, de la Ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

En los domicilios precedentes se reputarán válidas todas las notificaciones que se cursen, salvo cambio de domicilio fehacientemente notificado a la contraparte.

VIGESIMA SEGUNDA: MODALIDADES DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 16396
Ushuaia, 27 FEB 2023
Abog. Lisi CRISTOFANO
Subdir. Coordinación Legal
Firma y Sello

La suscripción del presente instrumento podrá ser realizada a través de las siguientes modalidades:

a) Firma digital: en los términos y alcances de la Ley N° 25.506 o a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) con token.
b) Firma ológrafa: en todos los casos, debidamente certificada. La certificación no será necesaria cuando la firma se realice en acto público.

Se admitirá que el mismo instrumento sea suscripto en forma digital y ológrafa, según los medios de que disponga cada parte firmante.

La responsabilidad del circuito de firmas queda a cargo de las INSTITUCIONES; quienes, una vez obtenidas –en debida forma- todas las que correspondan, enviarán el instrumento al MINCyT para que éste lo suscriba en último término.

A tal fin, las partes denuncian las siguientes direcciones de correo electrónico.

I) El MINCYT cites@mincyt.gob.ar

II) el CADIC-CONICET anafranchi@conicet.gov.ar

III) el IAA-MRECIC ghk@mrecic.gov.ar

IV) la UNTDFeIAS dfernandez@untdf.edu.ar

V) la UTN-FRTDF rsoro@utn.edu.ar

VI) el INIDEP ohpadin@inidep.edu.ar

VII) la APN jbalbi@apn.gob.ar

VIII) la PROVINCIA acubino@tdf.edu.ar

IX) la MUNICIPALIDAD privadaushuaia@gmail.com

Dr. Daniel A. Fernández
Rector

Firmado digitalmente por FERNÁNDEZ Daniel Alfredo
Fecha: 2022.10.26 15:27:47 -03'00'

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
Rector Ing. Ruben Soro

Firmado por VUOTO Walter Claudio Raul el día 01/12/2022 con un certificado emitido por Autoridad Certificante de Firma Digital

D.I Analía Cubino
Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Tierra del Fuego, AeIAS
Fecha y hora: 17.11.2022 12:35:39

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 16396
Ushuaia, 27 FEB 2023
Abog. Lisi CRISTOFANO
Subdir. Control Legal
D.T. y S.L. y T.
Firma y Sello
Municipalidad de Ushuaia

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Convenio de Firma Conjunta en Ciencia y Tecnología

Número: CONVE-2022-140417367-APN-MCT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

Referencia: EX-2022-18571222- -APN-DDYGD#MCT CONVENIO ENTRE MINCYT– el CONICET; el IAA; la UNIV. NAC DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR; la UTN; el INIDEP; la APN; la PCIA de TdF, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR y la MUN. de USHUAIA

CONVENIO ENTRE MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS; el INSTITUTO ANTÁRTICO ARGENTINO; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR; la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL; el INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO; la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES; la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE USHUAIA

Entre el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, en adelante el "MINCYT", representada en este acto por su Ministro el Lic. Daniel Fernando FILMUS (D.N.I. 12.011.209), por una parte, y por la otra I) el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, en adelante CONICET, representada en este acto por su Presidenta, Dra. Ana María FRANCHI, (D.N.I. Nº 12.472.418); II) el INSTITUTO ANTÁRTICO ARGENTINO - DIRECCIÓN NACIONAL DEL ANTÁRTICO – SECREATARIA DE MALVINAS, ANTARTIDA Y ATLANTICO SUR "IAA-MRECIC", representada en este acto por su por su Secretario, Emb. Guillermo CARMONA, (D.N.I. Nº 18.288.565); III) la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR en adelante la "UNTDFeIAS", representada en este acto por su Rector, Dr. Daniel Alfredo FERNÁNDEZ (D.N.I Nº 18.151.763), quien a su vez actuara como Unidad Administradora del Proyecto "Centro Interinstitucional en Temas Estratégicos Antárticos y Subantárticos (CITEAS)"; IV) la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL en adelante la UTN, Representada en este acto por su por Rector, Rubén SORO, (D.N.I. Nº 16.014.284),; V) el INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO en adelante el "INIDEP", representada en este acto por su por su Director, Oscar Horacio PADIN (D.N.I. Nº 10.077.705); VI) la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES en adelante la "APN", representada en este acto por su Presidente, Federico Danilo GRANATO (D.N.I. Nº 35.142.108); VII) el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR en adelante "LA PROVINCIA", representada en este acto por la Señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, D.I. Analía Inés CUBINO (D.N.I. Nº 23.509.625); VIII) la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE USHUAIA en adelante la MUNICIPALIDAD, representada en este acto por su intendente, Walter Claudio Raúl VUOTO, (D.N.I. Nº 29.883.767); según se acredita con la documentación que exhiben y declaran vigente, en adelante las INSTITUCIONES, se conviene celebrar el presente convenio, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.-

El MINCYT aportará a las INSTITUCIONES la suma equivalente en PESOS ARGENTINOS a DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS (USD 5.320.800) con más las redeterminaciones que surjan y autoricen para ser aplicada al financiamiento del PROYECTO denominado "Centro Interinstitucional en Temas Estratégicos Antárticos y Subantárticos (CITEAS)", cuyo objetivo es conformar en un centro Interinstitucional cuyo objetivo principal es que contribuya al fortalecimiento de la soberanía argentina a través de la formación de recursos humanos altamente calificados, de la generación de conocimientos básicos y aplicados y aquellos que aporten información científica para la toma de decisiones de políticas públicas, del desarrollo de tecnologías indispensables para el manejo de los recursos naturales y servicios, y del conocimiento y resguardo de su patrimonio cultural y natural para el fortalecimiento de una identidad territorial. Al mismo tiempo, se pretende generar conciencia local, regional y nacional de la importancia de la región para repensar al país desde una perspectiva centrada en las posibilidades y capacidades de la nación. Con ello podrá contribuir asimismo a la diversificación de la matriz productiva con un enfoque de Desarrollo Sostenible (ODS ONU) para la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y demás objetivos previstos en el Proyecto, conforme el contenido del EX-2022-18571222- -APN-DDYGD#MCT, en adelante "el expediente", cuyo Presupuesto Integral se detalla a continuación:

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18396
Ushuaia, 27 FEB 2013
Abog. Lisi CRISTOFANO
Subdir. Control Legal
D.L y T.-S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

Centro Interinstitucional en Temas Estratégicos Antárticos y Subantárticos (CITEAS; Ushuaia - Tierra del Fuego)
PRESUPUESTO INTEGRAL Valores experesados en U$S

ENTIDADES	Institución 1 UNTDF	Institución 2	Institución 3	Institución "n"	Total Subsidio	Institución 1 GOBIERNO TDF AetAS	Institución 2 IAA*	Institución 3 UNTDF	Institución 4 APN	Institución 5 CADIC-CONICET	Institución 6 INIDEP	Institución 7 UTN	Total Contraparte	Total Proyecto
RUBROS	Solicitado a CITES					Contraparte								
BIENES DE CAPITAL*					USD 0.00				USD 101.900,00				USD 101.900,00	USD 101.900,00
CONSULTORIAS Y SERVICIOS	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a								USD 0,00	USD 0,00
VIAJES Y VIATICOS	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a								USD 0,00	USD 0,00
MATERIALES E INSUMOS	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a								USD 0,00	USD 0,00
RECURSOS HUMANOS	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	USD 150.000,00	USD 250.000,00	USD 200.000,00	USD 39.050,00	USD 200.000,00	USD 51.334,00	USD 61.500,00	USD 951.884,00	USD 951.884,00
INFRAESTRUCTURA	USD 5.320.800,00				USD 5.320.800,00								USD 0,00	USD 5.320.800,00
GASTOS ADMINISTRATIVOS	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a								USD 0,00	USD 0,00
OTROS COSTOS	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a								USD 0,00	USD 0,00
BECAS Y CAPACITACIONES	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a				USD 39.050,00				USD 39.050,00	USD 39.050,00
Total	USD 0,00	USD 0,00	USD 0,00	USD 0,00	USD 5.320.800,00	USD 150.000,00	USD 250.000,00	USD 200.000,00	USD 180.000,00	USD 200.000,00	USD 51.334,00	USD 61.500,00	USD 1.092.834,00	USD 6.413.634,00

* Sueldos de investigadores del IAA a desempeñarse en el CITEAS

Se deja constancia que, si bien el MINCYT aporta parte de los fondos necesarios para el inicio de las actividades del Centro, éste se compromete a generar -por sí o a través de fondos de terceros-, los recursos necesarios que permitan su sostenimiento en el tiempo una vez finalizada la ejecución de la subvención otorgada por el MINCYT.

SEGUNDA: COFINANCIACIÓN.-

Las INSTITUCIONES se obligan a realizar aportes, de conformidad al Formulario de "Proyecto Final", con destino al proyecto "CENTRO INTERINSTITUCIONAL EN TEMAS ESTRATÉGICOS ANTÁRTICOS Y SUBANTÁRTICOS (CITEAS)" por la suma equivalente en PESOS ARGENTINOS a DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO (USD 1.092.834); El mencionado aporte en conjunto con el monto de la subvención acordada por la cláusula precedente, constituye el monto total de equivalente en PESOS ARGENTINOS a DÓLARES ESTADOUNIDENSES SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO (USD 6.413.634). destinados a la financiación del proyecto.

TERCERA: PLAZO.-

El plazo para la ejecución de las acciones derivadas del Proyecto será de SESENTA MESES (60) meses, contados a partir de la fecha del presente convenio, y se ajustará en un todo al Plan de Inversiones aprobado en las instancias evaluatorias correspondientes, cuyo texto obra en "el expediente".

CUARTA: MONEDA DE PAGO.-

La moneda de pago de las obligaciones de este convenio se establece en PESOS ARGENTINOS.

Siendo que el monto total comprometido en las Cláusulas Primera y Segunda del presente convenio se ha estipulado en DOLARES ESTADOUNIDENSES y la moneda de pago es en PESOS ARGENTINOS, las partes acuerdan que los pagos se realizarán al valor del tipo de cambio vendedor publicado por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA el día hábil inmediato anterior a la fecha de la firma del presente convenio.

QUINTA: DESEMBOLSOS.-

Los desembolsos se realizarán mediante pagos parciales supeditados al cumplimiento progresivo de los trabajos comprometidos y de las adquisiciones previstas en el PROYECTO que forma parte del presente convenio. previa aprobación del MINCYT.

Los esquemas de desembolsos y rendiciones de cuenta se regirán por los lineamientos establecidos en el Manual de Procedimientos del Programa.

Se reconocerán gastos imputables a ser financiados por el MINCYT o por la contraparte, a aquellos realizados a partir de la fecha de la firma del presente.-

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18396
Ushuaia, 27 FEB 2023
DRA. USI CRISTOFANO
Subsecr. Control Legal
D.L. y T.-S.L. y T.
Firma y Sello

SEXTA: GARANTIA.-

Se deberá contratar un seguro de caución, como condición previa a cualquier desembolso a realizarse por parte del MINCYT en garantía de cumplimiento de la obligación de rendir fondos por parte de los beneficiarios, asegurando el monto máximo potencial pendiente de rendición. El tomador de la póliza deberá ser quien resulte administrador de los fondos otorgados por este Ministerio, es decir, en el caso de existir una Unidad Administradora que reciba los fondos, será ésta quien deba contratar el seguro solicitado. El beneficiario será el MINCYT, y los gastos de contratación del seguro no se considerarán gastos elegibles. No obstante, si se verifica la presentación de la rendición de cuentas final dentro del plazo de ejecución pautado para el proyecto, y en tanto la misma resulte aprobada, el MINCyT reintegrará los referidos gastos de contratación del seguro.

SEPTIMA: APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.-

Las INSTITUCIONES se obligan a realizar los aportes a su cargo en tiempo y forma, aplicándolos -conjuntamente con los recursos de la subvención- a la estricta y fiel ejecución del proyecto en los tiempos establecidos.

OCTAVA: RECAUDOS PREVIOS.-

A los efectos de hacer posibles los desembolsos, las INSTITUCIONES deberán:

a) Individualizar una cuenta bancaria para uso del proyecto donde se depositarán los desembolsos de la subvención si correspondiera.

b) Informar las personas habilitadas para operar la cuenta.

c) Designar la persona responsable de representarlos ante el MINCYT en el manejo de los recursos. El mismo deberá ser designado por Resolución o acto equivalente emanado de las autoridades de la INSTITUCIÓN y comunicado fehacientemente al MINCYT.

NOVENA: SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PROYECTO.-

La SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICA TECNOLÓGICA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINCYT, supervisarán las acciones del presente instrumento, cada uno en el área de su competencia. A tal fin, las INSTITUCIONES se comprometen en forma expresa a presentar a requerimiento del MINCYT toda la información vinculada al proyecto que se le requiera, así como recibir inspecciones, exhibir lugares o cosas y prestar la más amplia colaboración para el seguimiento de su desarrollo.

DECIMA: OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES.-

Serán obligaciones de las INSTITUCIONES:

a) Ejecutar estricta y fielmente el Proyecto que se financia y aplicar los recursos del mismo a los destinos expresamente previstos.

b) Individualizar los gastos que demande la ejecución del Proyecto en sus registros contables, discriminándolos por fuente de financiamiento.

c) Confeccionar el Plan de Adquisiciones y Contrataciones (PAC) del Proyecto

d) Conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones con destino al proyecto de modo tal que puedan ser objeto de verificación, como mínimo, por DIEZ (10) años posteriores al último desembolso.

e) Elevar según requerimiento del MINCYT para su revisión la documentación correspondiente a cada proceso de adquisición o contratación.

f) Efectivizar ante El MINCYT, en forma semestral, las rendiciones de cuentas de los aportes de los INSTITUCIONES, los informes técnicos de avance y un informe final al término del mencionado Proyecto.

g) Las rendiciones deberán presentarse mediante el sistema TAD (Trámites a Distancia). Si la documentación presentada por el beneficiario no se ajustara a lo establecido en la convocatoria, el PROGRAMA podrá realizar las observaciones pertinentes vía Plataforma TAD, otorgando un plazo de (15) días hábiles para subsanar las observaciones efectuadas. Ante la falta de respuesta, o si su presentación fuese extemporánea o incompleta, la Dirección General de Administración procederá a rechazar la solicitud de reintegro y no otorgar el Aporte no Reembolsable (ANR)

h) Comunicar a El MINCYT toda novedad de importancia que pudiera afectar el desarrollo del Proyecto, alterar el cumplimiento del convenio, o cualquier otra que conforme al principio de la buena fe deba ponerse en conocimiento de la contraparte.

i) Presentar a requerimiento de El MINCYT toda la información vinculada al Proyecto que se le requiera, así como recibir inspecciones, exhibir lugares o cosas y prestar la más amplia colaboración para el seguimiento de su desarrollo.

j) Contar con una política de Acceso Abierto en concordancia con lo establecido por la Ley Nº 26.899 y su Reglamentación, implementando un Repositorio Digital Institucional, propio o compartido con otra institución, a fin de difundir aquella producción científico- tecnológica

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18396
Ushuaia, 27 FEB 2023
Subdir. Control Legal

que se genere en el marco del Centro.

DECIMAPRIMERA: DESIGNACIÓN DE UNIDAD ADMINISTRADORA - OBLIGACIONES DE LA UA:

Las INSTITUCIONES acuerdan designar como Unidad Administradora a la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (denominada en el presente "UA"), CUIT Nº 30-71169569-5.

La UA deberá:

a) Administrar estricta y fielmente los fondos recibidos para ejecución del PROYECTO que se financia y aplicar los recursos del subsidio a los destinos expresamente previstos. con especial atención a los principios de economía y eficiencia, y respetando la normativa que le resulte aplicable.

b) Individualizar los gastos que demande la ejecución del proyecto en sus registros contables, discriminándolos por fuente de financiamiento;

c) Conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones con destino al proyecto de modo tal que puedan ser objeto de verificación, como mínimo, diez años (10) posteriores al último desembolso;

e) Efectivizar ante el MINCYT las rendiciones de cuentas de los recursos provenientes del convenio y producir informes de avance en forma semestral y un informe final al término del proyecto;

f) Presentar al MINCYT el Pliego para la ejecución de las obras y para la adquisición de los bienes objeto del presente Convenio, copia de la apertura de ofertas, copia de la evaluación de ofertas y copia del Convenio/orden de compra, al área correspondiente, debiendo obtener la no objeción de los mismos;

g) Comunicar al MINCYT toda novedad de importancia que pudiera afectar el desarrollo del Proyecto, alterar el cumplimiento del Convenio, o cualquier otra que conforme al principio de la buena fe deba ponerse en conocimiento de la contraparte;

h) Presentar a requerimiento del MINCYT toda la documentación e información vinculada al proyecto que se le requiera, así como recibir inspecciones, exhibir lugares o cosas y prestar la más amplia colaboración para el seguimiento de su desarrollo.

DECIMASEGUNDA: DEL DERECHO DE DOMINIO SOBRE LOS BIENES ADQUIRIDOS PARA LA CONCRECIÓN DEL PROYECTO.-

El derecho de propiedad de los bienes adquiridos, total o parcialmente, con fondos otorgados por el MINCYT para ser destinados al PROYECTO, quedará en favor de las INSTITUCIÓNES. En caso de incumplimiento por parte de ésta de cualesquiera de las obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio, el derecho de propiedad sobre tales los bienes así adquiridos quedará en favor del MINCYT, obligándose las INSTITUCIONES, sin reservas de ninguna especie, a suscribir toda la documentación que le sea requerida para ello.

Asimismo, la INSTITUCIÓN deberá restituir la totalidad de las sumas recibidas que no hayan sido destinadas válidamente, a criterio del MINCYT, para la ejecución del PROYECTO, sin perjuicio de todas las acciones legales que pudieren corresponder

DECIMATERCERA: RÉGIMEN DE LOS DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD.-

La propiedad de los derechos intelectuales e industriales susceptibles de protección que resulten de la ejecución del proyecto será de las INSTITUCIONES.

El MINCYT se reserva el derecho de divulgar los resultados del Proyecto, resguardando las necesidades de confidencialidad de las INSTITUCIONES, debiendo mencionar en cada oportunidad que los mismos han sido obtenidos en el marco del Proyecto de la referencia, ejecutado por las INSTITUCIONES.

DECIMACUARTA: CESIÓN.-

Las INSTITUCIONES y/o UA no podrán ceder total o parcialmente, por cualquier título que fuere, la subvención concedida, salvo que medie autorización escrita de El MINCYT.

DECIMAQUINTA: RESCISIÓN.-

El MINCYT queda facultado para tener por rescindido el convenio por causa de las INSTITUCIONES y considerar de plazo vencido, siendo las obligaciones del mismo exigibles, en los siguientes casos:

a) Si las INSTITUCIONES y/o UA incurrieran en falsedades en la información suministrada a El MINCYT u omitieran suministrar aquella que, siendo relevante para la toma de una decisión no le fuere favorable, inclusive al tiempo de solicitar la subvención.

b) Si las INSTITUCIONES y/o UA dieran a los fondos adjudicados un destino diferente, ajeno al Proyecto, al que se obligaron.

c) Si las INSTITUCIONES y/o UA omitieran realizar los aportes comprometidos por su parte para la cofinanciación del proyecto, pudiendo, con carácter previo, suspenderse los desembolsos.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18396
Ushuaia, 27 FEB 2023
Abog. Lisi CRISTOFANO
Subdir. Control Legal
D.L.y T.-S.L.y T.
Firma y Sello

que se genere en el marco del Centro.

DECIMAPRIMERA: DESIGNACIÓN DE UNIDAD ADMINISTRADORA - OBLIGACIONES DE LA UA:

Las INSTITUCIONES acuerdan designar como Unidad Administradora a la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (denominada en el presente "UA"), CUIT Nº 30-71169569-5.

La UA deberá:

a) Administrar estricta y fielmente los fondos recibidos para ejecución del PROYECTO que se financia y aplicar los recursos del subsidio a los destinos expresamente previstos, con especial atención a los principios de economía y eficiencia, y respetando la normativa que le resulte aplicable.

b) Individualizar los gastos que demande la ejecución del proyecto en sus registros contables, discriminándolos por fuente de financiamiento;

c) Conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones con destino al proyecto de modo tal que puedan ser objeto de verificación, como mínimo, diez años (10) posteriores al último desembolso;

e) Efectivizar ante el MINCYT las rendiciones de cuentas de los recursos provenientes del convenio y producir informes de avance en forma semestral y un informe final al término del proyecto;

f) Presentar al MINCYT el Pliego para la ejecución de las obras y para la adquisición de los bienes objeto del presente Convenio, copia de la apertura de ofertas, copia de la evaluación de ofertas y copia del Convenio/orden de compra, al área correspondiente, debiendo obtener la no objeción de los mismos;

g) Comunicar al MINCYT toda novedad de importancia que pudiera afectar el desarrollo del Proyecto, alterar el cumplimiento del Convenio, o cualquier otra que conforme al principio de la buena fe deba ponerse en conocimiento de la contraparte;

h) Presentar a requerimiento del MINCYT toda la documentación e información vinculada al proyecto que se le requiera, así como recibir inspecciones, exhibir lugares o cosas y prestar la más amplia colaboración para el seguimiento de su desarrollo.

DECIMASEGUNDA: DEL DERECHO DE DOMINIO SOBRE LOS BIENES ADQUIRIDOS PARA LA CONCRECIÓN DEL PROYECTO.-

El derecho de propiedad de los bienes adquiridos, total o parcialmente, con fondos otorgados por el MINCYT para ser destinados al PROYECTO, quedará en favor de las INSTITUCIÓNES. En caso de incumplimiento por parte de ésta de cualesquiera de las obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio, el derecho de propiedad sobre tales los bienes así adquiridos quedará en favor del MINCYT, obligándose las INSTITUCIONES, sin reservas de ninguna especie, a suscribir toda la documentación que le sea requerida para ello.

Asimismo, la INSTITUCIÓN deberá restituir la totalidad de las sumas recibidas que no hayan sido destinadas válidamente, a criterio del MINCYT, para la ejecución del PROYECTO, sin perjuicio de todas las acciones legales que pudieren corresponder

DECIMATERCERA: RÉGIMEN DE LOS DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD.-

La propiedad de los derechos intelectuales e industriales susceptibles de protección que resulten de la ejecución del proyecto será de las INSTITUCIONES.

El MINCYT se reserva el derecho de divulgar los resultados del Proyecto, resguardando las necesidades de confidencialidad de las INSTITUCIONES, debiendo mencionar en cada oportunidad que los mismos han sido obtenidos en el marco del Proyecto de la referencia, ejecutado por las INSTITUCIONES.

DECIMACUARTA: CESIÓN.-

Las INSTITUCIONES y/o UA no podrán ceder total o parcialmente, por cualquier título que fuere, la subvención concedida, salvo que medie autorización escrita de El MINCYT.

DECIMAQUINTA: RESCISIÓN.-

El MINCYT queda facultado para tener por rescindido el convenio por causa de las INSTITUCIONES y considerar de plazo vencido, siendo las obligaciones del mismo exigibles, en los siguientes casos:

a) Si las INSTITUCIONES y/o UA incurrieran en falsedades en la información suministrada a El MINCYT u omitieran suministrar aquella que, siendo relevante para la toma de una decisión no le fuere favorable, inclusive al tiempo de solicitar la subvención.

b) Si las INSTITUCIONES y/o UA dieran a los fondos adjudicados un destino diferente, ajeno al Proyecto, al que se obligaron.

c) Si las INSTITUCIONES y/o UA omitieran realizar los aportes comprometidos por su parte para la cofinanciación del proyecto, pudiendo, con carácter previo, suspenderse los desembolsos.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18396
Ushuaia, 27 FEB 2023
Firma y Sello

SEXTA: GARANTIA.-

Se deberá contratar un seguro de caución, como condición previa a cualquier desembolso a realizarse por parte del MINCYT en garantía de cumplimiento de la obligación de rendir fondos por parte de los beneficiarios, asegurando el monto máximo potencial pendiente de rendición. El tomador de la póliza deberá ser quien resulte administrador de los fondos otorgados por este Ministerio, es decir, en el caso de existir una Unidad Administradora que reciba los fondos, será ésta quien deba contratar el seguro solicitado. El beneficiario será el MINCYT, y los gastos de contratación del seguro no se considerarán gastos elegibles. No obstante, si se verifica la presentación de la rendición de cuentas final dentro del plazo de ejecución pautado para el proyecto, y en tanto la misma resulte aprobada, el MINCyT reintegrará los referidos gastos de contratación del seguro.

SEPTIMA: APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.-

Las INSTITUCIONES se obligan a realizar los aportes a su cargo en tiempo y forma, aplicándolos -conjuntamente con los recursos de la subvención- a la estricta y fiel ejecución del proyecto en los tiempos establecidos.

OCTAVA: RECAUDOS PREVIOS.-

A los efectos de hacer posibles los desembolsos, las INSTITUCIONES deberán:

a) Individualizar una cuenta bancaria para uso del proyecto donde se depositarán los desembolsos de la subvención si correspondiera.

b) Informar las personas habilitadas para operar la cuenta.

c) Designar la persona responsable de representarlos ante el MINCYT en el manejo de los recursos. El mismo deberá ser designado por Resolución o acto equivalente emanado de las autoridades de la INSTITUCIÓN y comunicado fehacientemente al MINCYT.

NOVENA: SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PROYECTO.-

La SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICA TECNOLÓGICA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINCYT, supervisarán las acciones del presente instrumento, cada uno en el área de su competencia. A tal fin, las INSTITUCIONES se comprometen en forma expresa a presentar a requerimiento del MINCYT toda la información vinculada al proyecto que se le requiera, así como recibir inspecciones, exhibir lugares o cosas y prestar la más amplia colaboración para el seguimiento de su desarrollo.

DECIMA: OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES.-

Serán obligaciones de las INSTITUCIONES:

a) Ejecutar estricta y fielmente el Proyecto que se financia y aplicar los recursos del mismo a los destinos expresamente previstos.

b) Individualizar los gastos que demande la ejecución del Proyecto en sus registros contables, discriminándolos por fuente de financiamiento.

c) Confeccionar el Plan de Adquisiciones y Contrataciones (PAC) del Proyecto

d) Conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones con destino al proyecto de modo tal que puedan ser objeto de verificación, como mínimo, por DIEZ (10) años posteriores al último desembolso.

e) Elevar según requerimiento del MINCYT para su revisión la documentación correspondiente a cada proceso de adquisición o contratación.

f) Efectivizar ante El MINCYT, en forma semestral, las rendiciones de cuentas de los aportes de los INSTITUCIONES, los informes técnicos de avance y un informe final al término del mencionado Proyecto.

g) Las rendiciones deberán presentarse mediante el sistema TAD (Trámites a Distancia). Si la documentación presentada por el beneficiario no se ajustara a lo establecido en la convocatoria, el PROGRAMA podrá realizar las observaciones pertinentes vía Plataforma TAD, otorgando un plazo de (15) días hábiles para subsanar las observaciones efectuadas. Ante la falta de respuesta, o si su presentación fuese extemporánea o incompleta, la Dirección General de Administración procederá a rechazar la solicitud de reintegro y no otorgar el Aporte no Reembolsable (ANR)

h) Comunicar a El MINCYT toda novedad de importancia que pudiera afectar el desarrollo del Proyecto, alterar el cumplimiento del convenio, o cualquier otra que conforme al principio de la buena fe deba ponerse en conocimiento de la contraparte.

i) Presentar a requerimiento de El MINCYT toda la información vinculada al Proyecto que se le requiera, así como recibir inspecciones, exhibir lugares o cosas y prestar la más amplia colaboración para el seguimiento de su desarrollo.

j) Contar con una política de Acceso Abierto en concordancia con lo establecido por la Ley Nº 26.899 y su Reglamentación, implementando un Repositorio Digital Institucional, propio o compartido con otra institución, a fin de difundir aquella producción científico- tecnológica

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 18396
Ushuaia, 27 FEB 2023
Firma y Sello

d) Si no implementaran en tiempo y forma los informes de avance y final, y las rendiciones de cuentas, o las mismas adolecieran de defectos graves que motiven su rechazo.

e) Si las INSTITUCIONES y/o UA incurrieran en abandono de la ejecución del Proyecto, considerándose tal cuando sin causa que lo justifique paralizaran la ejecución por un lapso mayor a DOS (2) meses y, siendo intimados a su reanudación, no la realizaran en el plazo de QUINCE (15) días.

f) Si las INSTITUCIONES y/o UA se opusieran a la inspección o no suministraran ante el requerimiento concreto información suficiente.

g) Cese de las actividades de las INSTITUCIONES y/o UA, disolución y/o liquidación, o cualquier otra situación que le impida la libre administración de sus bienes.

h) Cualquier incumplimiento de las INSTITUCIONES y/o UA que revista gravedad suficiente para no admitir la prosecución del convenio, pudiendo El MINCYT -con carácter previo- suspender los desembolsos.

En todos los casos el MINCYT podrá, con carácter previo, suspender los desembolsos detallados en la cláusula QUINTA y/o intimar por el plazo de diez (10) días corridos a las INSTITUCIÓNES y/o UA a dar acabado cumplimiento de las obligaciones cuya inejecución e incumplimiento se le atribuye. En dicho plazo, las INSTITUCIÓNES podrá alegar lo que crea conveniente en defensa de sus derechos e intereses legítimos, proponiendo, de corresponder, las medidas de prueba que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de encontrarse habilitado el MINCYT a dar por finalizado sin más trámite el Convenio por exclusiva culpa de las INSTITUCIÓNES y/o UA.

Rescindido el Convenio, el MINCYT quedará habilitado para iniciar las acciones que estime pertinentes, no pudiendo las INSTITUCIONES y/o UA efectuar reclamo administrativo, judicial o extrajudicial alguno.

DECIMASEXTA: EFECTOS DE LA RESCISIÓN. -

La rescisión del convenio producirá los siguientes efectos, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décimaquinta:

a) Las INSTITUCIONES y/o UA deberán presentar ante el MINCYT dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificado de la rescisión, una rendición final de cuentas con copia de la documentación justificativa del grado de avance del Proyecto y/o de todo compromiso válidamente contraído para la ejecución del mismo.

b) Las INSTITUCIONES y/o UA deberán restituir a el MINCYT los bienes adquiridos total o parcialmente con fondos de la subvención, reintegrar las sumas percibidas de la subvención que no hayan erogado válidamente para la ejecución del proyecto, y denunciar, acreditándolos, los compromisos válidamente asumidos con terceros con el mismo objeto y aún pendientes de pago, dentro de los TRES (3) días hábiles administrativos ulteriores a la fecha en que le sea notificado el acuerdo rescisorio o la declaración de rescisión unilateral por cualquier causa que sea, sin derecho a reclamo alguno dirigido a el MINCYT.

c) El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dentro de los plazos establecidos, habilitará al MINCYT a promover la acción judicial pertinente para obtener su cumplimiento, sin necesidad de interpelación extrajudicial previa.

DECIMASEPTIMA: RESCISION DE COMUN ACUERDO. -

En casos excepcionales, el MINCYT, las INSTITUCIONES, y/o la UA podrán acordar la rescisión del convenio en relación al Proyecto.

El acuerdo rescisorio dará circunstanciada cuenta de las razones que lo justifican, determinará el régimen de propiedad de los bienes adquiridos para la ejecución del Proyecto e incluirá rendición de cuentas e informe técnico de conclusión en el que se evaluarán los resultados obtenidos en relación con los objetivos previstos.

DECIMAOCTAVA: CONDICIÓN PREVIA AL PRIMER DESEMBOLSO.-

Las INSTITUCIONES se comprometen en forma expresa a presentar ante El MINCYT un Informe que describa los Porcentajes de Ejecución Anual esperados para el presente Proyecto. La presentación del informe será una condición previa a la efectivización del primer desembolso.

DECIMANOVENA: INTEGRACIÓN DEL CONVENIO.-

Son elementos constitutivos del presente convenio:

a) Las Bases para Centros Interinstitucionales en Temas Estratégicos, aprobadas por RESOL-2021-595-APN-SACT#MCT del 23 de abril de 2021.

b) El Proyecto "Centro Interinstitucional en Temas Estratégicos Antárticos y Subantárticos (CITEAS)", contenido en el EX-2022-18571222- -APN-DDYGD#MCT

BAJO EL Nº 18396

Ushuaia, 27 FEB 2023

Abog. Lisi CRISTOFANO
Subdir. Control Legal
D.L. y T.S.L. y T
Firma y Sello

c) El Manual de Procedimientos para el Desembolso y Rendición de Cuentas para Centros Interinstitucionales en Temas Estratégicos.

d) El Reglamento General del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Rendición de Cuentas de fondos presupuestarios transferidos a Provincias. Municipios y/u otros Entes aprobado por RESOL-2022-135-APN-MCT de fecha 11 de abril de 2022.

Las INSTITUCIONES declaran conocer y aceptar los instrumentos anteriormente detallados. Las relaciones jurídicas que las INSTITUCIONES establezcan con terceros, con motivo de la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, son ajenas a las que por este medio se regulan y no podrán derivarse derechos o exigirse pagos a El MINCYT, con sustento en este convenio.

VIGÉSIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Ante eventuales controversias derivadas de la aplicación o interpretación del presente Convenio, las Partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir entre ellas. Si surge una disputa o diferencia en relación con este Convenio, las Partes negociarán de buena fe para resolverlo:

a) Si no se encuentra una solución amistosa, se aplicará – de corresponder- lo normado en la Ley No 19.983 y su Decreto Reglamentario No 2481/93, y en su caso los mecanismos previstos en los artículos 4o de la Ley No 19549 y 74 in fine de su Decreto Reglamentario No 1759/72 (T.O. 2017)

b) Las controversias derivadas con las Universidades Nacionales deberán someterse a los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

c) Para los conflictos que pudieran derivar con Organismos Provinciales, la Provincia y la Municipalidad, serán resueltos a través de la competencia originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

VIGESIMAPRIMERA: DOMICILIOS.-

Las partes constituyen los siguientes domicilios:

I) El MINCYT en la calle Godoy Cruz Nº 2320, Piso 4º. de la Ciudad de Buenos Aires; II) el CADIC-CONICET en la calle Godoy Cruz 2290, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;III) el IAA-MRECIC en la calle Esmeralda Nº 1212, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; IV) la UNTDFeIAS en la calle Fuegia Basket Nº 251, de la Ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego; V) la UTN-FRTDF en la calle Islas Malvinas Nº 1650, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; VI) el INIDEP en la calle Paseo Victoria Ocampo Nº 1, de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; VII) la APN en la Av. Rivadavia Nº 1475, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; VIII) la PROVINCIA en la calle San Martín Nº 450, de la Ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego; IX) la MUNICIPALIDAD en la calle San Martín Nº 660, de la Ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

En los domicilios precedentes se reputarán válidas todas las notificaciones que se cursen, salvo cambio de domicilio fehacientemente notificado a la contraparte.

VIGESIMA SEGUNDA: MODALIDADES DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO.

La suscripción del presente instrumento podrá ser realizada a través de las siguientes modalidades:

a. Firma digital: en los términos y alcances de la Ley Nº 25.506 o a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) con token.
b. Firma ológrafa: en todos los casos, debidamente certificada. La certificación no será necesaria cuando la firma se realice en acto público.

Se admitirá que el mismo instrumento sea suscripto en forma digital y ológrafa, según los medios de que disponga cada parte firmante.

La responsabilidad del circuito de firmas queda a cargo de las INSTITUCIONES; quienes, una vez obtenidas –en debida forma- todas las que correspondan, enviarán el instrumento al MINCyT para que éste lo suscriba en último término.

A tal fin, las partes denuncian las siguientes direcciones de correo electrónico.

I) El MINCYT cites@mincyt.gob.ar

II) el CADIC-CONICET anafranchi@conicet.gov.ar

III) el IAA-MRECIC ghk@mrecic.gov.ar

IV) la UNTDFeIAS dfernandez@untdf.edu.ar

V) la UTN-FRTDF rsoro@utn.edu.ar

VI) el INIDEP ohpadin@inidep.edu.ar

VII) la APN jbalbi@apn.gob.ar

VIII) la PROVINCIA acubino@tdf.edu.ar

IX) la MUNICIPALIDAD privadaushuaia@gmail.com

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.05 19:47:40 -03:00

Guillermo Ramón Carmona
Secretario
Secretaría de Malvinas, Antártida y Atlántico Sur
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.06 10:26:31 -03:00

Oscar Horacio Padin
Director
Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.28 13:32:36 -03:00

FEDERICO GRANATO
Presidente
Directorio
Administración de Parques Nacionales

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.29 16:48:01 -03:00

Ana María Franchi
Presidenta
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.29 16:16:48 -03:00

Daniel Fernando Filmus
Ministro
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.29 18:19:49 -03:00

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 18396
Ushuaia, 27 DIC 2022
Abog. [illegible]
Subdir. Control Legal
D.L. y T.S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

COPIA FIEL DEL ORIGINAL